

Referencia:	<b>2019/00001121L</b>
Procedimiento:	<b>Expedientes de sesiones de la Junta de Gobierno</b>
<b>SECRETARIA</b>	

## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En la ciudad de Peñíscola, a veintiocho de febrero de dos mil diecinueve; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia la Secretaria acctal., Dña. Rosa María Martínez Planes, que doy fe del acto; excusa su asistencia Dña. M<sup>a</sup> Jesús Albiol Roca.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste Dña. María Teresa Sanahuja Esbrí, Interventora Municipal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Los miembros de la Junta de Gobierno han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

**1.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 21 de febrero de 2019.

**2.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE ESTABLECER EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO LA INSTALACIÓN DURANTE LAS FIESTAS DE CARNAVAL UN PUNTO VIOLETA, CUYO PROVEEDOR ES ASOCIACIÓN ALANNA, POR IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA EXENTO): 712,80€ (600Q).-** Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

### ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social, en el marco de la prevención en materia de violencia de género pretende instalar durante las fiestas de Carnaval un PUNTO VIOLETA; un espacio

seguro de mujeres a los que se puede acudir a denunciar cualquier tipo de agresión o pedir ayuda (práctica o psicológica) ante abusos o discriminaciones.

Consideramos que cumple las condiciones establecidas en el art. 25.2.O de la Ley 7/85 de 2 de abril, así como lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales 5/97 de 25 de junio por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Por este motivo se hace necesario formalizar un contrato menor, cuyo objeto es la contratación de un servicio que lleve a cabo la actividad anterior.

Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta de resolución

- 1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:

Adquisición o realización de: establecer un "punto violeta"  
Nombre fiscal del proveedor: Asociación Alanna  
NIF o CIF del proveedor: G97285308  
Importe total del gasto (IVA exento): 712,80€  
Aplicación presupuestaria: 231 / 22699  
Plazo previsto: 22-23 febrero 2019

- 2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito, en servicios sociales, más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

- 3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/92 por la intervención municipal mediante informe de fecha 05/02/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**3.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE REPARACIÓN PASARELA DEL RÍO, CUYO PROVEEDOR ES RAFAEL AZUARA ROCA, POR IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 735,50€ + 160,76€ = 926,26€ (772G).**- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Gobernación, Policía, Servicios y Medio Ambiente, Sr. López, cuyo contenido es como sigue:

#### ANTECEDENTES

La Concejalía de Servicios tiene que cubrir la finalidad institucional de art. 25.2.d) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.

Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la reparación de la pasarela de madera del río con motivo de actos vandálicos.

El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que no se dispone de material ni personal necesario para cubrir este servicio.

Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:

Adquisición o realización de: Reparación pasarela del río

Nombre fiscal del proveedor: Rafael Azuara Roca

NIF o CIF del proveedor: 73392768K

Importe total del gasto (IVA incluido): 735,50€ + 160,76€ = 926,26€

Aplicación presupuestaria: 450/21200

Plazo previsto: 1 día

2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/115 por la intervención municipal mediante informe de fecha 08/02/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**4.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE REALIZACIÓN DE DISEÑO, COMPOSICIÓN, MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN DE 20 CARTELES PARA ANUNCIAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL 2019, CUYO PROVEEDOR ES 4 COLORS S.C.V., POR IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO):**

**47,19 € (39 € + 8,19 € -21% DE IVA-) (742C).**- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

- 1.- La Concejalía de Fiestas tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.h
- 2.- Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es el diseño, composición, maquetación e impresión de 20 carteles para anunciar las actividades programadas en la celebración del Carnaval 2019.
- 3.- El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee personal especializado para la realización del servicio
- 4.- Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

- 1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:  
Adquisición o realización de: diseño, composición, maquetación e impresión de 20 carteles para anunciar las actividades programadas en la celebración del Carnaval 2019.  
Nombre fiscal del proveedor: 4 Colors S.C.V.  
NIF o CIF del proveedor: F12468815  
Importe total del gasto (IVA incluido): 47,19 € (39 € + 8,19 € -21% de IVA-)  
Aplicación presupuestaria: 338/22688  
Plazo previsto: un día
- 2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/111 por la intervención municipal mediante informe de fecha 08/02/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**5.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE ALQUILER DEL EQUIPO DE MEGAFONÍA PARA ACOMPAÑAR A LAS DAMAS DE FIESTAS EN LOS DESFILES DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL 2019, CUYO PROVEEDOR: AUDIOGRAU S.L., POR IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 302,50 € (250 € + 52,50 € -21% DE IVA-) (741L).**

- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

- 1.- La Concejalía de Fiestas tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.h
- 2.- Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es el alquiler del equipo de megafonía para acompañar a las Damas de fiestas en los desfiles durante la celebración del Carnaval 2019.
- 3.- El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee personal especializado para la realización del servicio
- 4.- Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

- 1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:  
Adquisición o realización de: alquiler del equipo de megafonía para acompañar a las Damas de fiestas en los desfiles durante la celebración del Carnaval 2019.  
Nombre fiscal del proveedor: AudioGrau S.L.  
NIF o CIF del proveedor: B12588927  
Importe total del gasto (IVA incluido): 302,50 € (250 € + 52,50 € -21% de IVA-)  
Aplicación presupuestaria: 338/22688  
Plazo previsto: dos días

2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/110 por la intervención municipal mediante informe de fecha 08/02/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**6.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO PARA CONTRATAR LAS ACTUACIONES PARA LOS DOS CONCIERTOS DE GUITARRA DENTRO DEL XVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE GUITARRA HONDARRIBIA-PENÍSCOLA 2019, CUYO PROVEEDOR: ASOCIACIÓN MUSICAL CALANDRIA, POR IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 2500 € (2500 €, EXENTO DE IVA-) (745T).-**

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Concejalía de Cultura tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.m
- 2.- Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es contratar las actuaciones para los dos conciertos de Guitarra dentro del XVI Festival Internacional de Guitarra Hondarribia-Peníscola 2019, centrado fundamentalmente en dos dobles conciertos a celebrar en el Palacio de Congresos de Peñíscola.
- 3.- El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee personal especializado para la realización del servicio
- 4.- Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:

Adquisición o realización de: Contratar las actuaciones para los dos conciertos de Guitarra dentro del XVI Festival Internacional de Guitarra Hondarribia-Peñíscola 2019

Nombre fiscal del proveedor: Asociación Musical Calandria

NIF o CIF del proveedor: G34232066

Importe total del gasto (IVA incluido): 2500 € (2500 €, exento de IVA-)

Aplicación presupuestaria: 334/22609

Plazo previsto: 20 y 21 de abril de 2019

2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/108 por la intervención municipal mediante informe de fecha 08/02/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**7.-AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO PARA CONTRATAR LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL PEÑÍSCOLA NEGRA 2019., CUYO PROVEEDOR: NORRIS, BRONSON Y ASOCIADOS S.L.U., POR IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 2420 € (2000 € +420€ -21% IVA-) (704M).-** Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

#### ANTECEDENTES

- 1.- La Concejalía de Cultura tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.m
- 2.- Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es Contratar la gestión y organización del Festival Peñíscola Negra 2019, centrado fundamentalmente en ciclos de literatura negra para jóvenes y un concurso juvenil de relatos cortos.
- 3.- El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee personal especializado para la realización del servicio
- 4.- Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.

2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:

Adquisición o realización de: Contratar la gestión y organización del Festival Peñíscola Negra 2019.

Nombre fiscal del proveedor: Norris, Bronson y Asociados S.L.U.

NIF o CIF del proveedor: B-12911335

Importe total del gasto (IVA incluido): 2420 € (2000 € +420€ -21% IVA-)

Aplicación presupuestaria: 334/22609

Plazo previsto: del 14 al 19 de febrero de 2019

2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/107 por la intervención municipal mediante informe de fecha 08/02/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

#### **8.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIONES DE DOS LICENCIAS ORACLE DATABASE, CUYO PROVEEDOR: ORACLE IBERICA, SRL, POR IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 1.635,04€ + 343,36€ = 1.978,40€ (683F).**

- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Personal, Modernización, Tráfico y Movilidad, Sra. Salgado, cuyo contenido es como sigue:

La Concejala de Modernización tiene que cubrir la finalidad institucional de del art. 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril

Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es disponer del mantenimiento, soporte y actualizaciones de versiones del motor de base de datos Oracle sobre el que funcionan las aplicaciones de gestión del Ayuntamiento.

Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

- 1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:

Adquisición o realización de: Mantenimiento, soporte y actualizaciones de dos licencias Oracle Database

Nombre fiscal del proveedor: ORACLE IBERICA, SRL

NIF o CIF del proveedor: B78361482

Importe total del gasto (IVA incluido): 1.635,04€ + 343,36€ = 1.978,40€

Aplicación presupuestaria: 926/20600

Plazo previsto: 7 días

2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/101 por la intervención municipal mediante informe de fecha 06/02/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**9.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE CONTRATACIÓN DE UN AUTOCAR PARA ASISTIR AL PREGÓ DE LAS FIESTAS DE LA MAGDALENA EL DÍA 23 DE MARZO, IDA Y VUELTA, CUYO PROVEEDOR: AUTOS MEDITERRÁNEO S.A, POR IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 330,00.- € (850J).-** Se da cuenta de la propuesta que presenta el Sr. Alcalde, cuyo contenido es como sigue:

## ANTECEDENTES

- 1.- La Concejalía de Turismo tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.h

- 2.- Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es contratar un autocar para asistir al Pregó de las Fiestas de la Magdalena el día 23 de marzo, ida y vuelta
- 3.- El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee ni material ni personal especializado para la realización del servicio
- 4.- Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

- 1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:  
un autocar para asistir al Pregó de las Fiestas de la Magdalena el día 23 de marzo, ida y vuelta  
Nombre fiscal del proveedor: Autos Mediterráneo S.A  
NIF o CIF del proveedor: A12000394  
Importe total del gasto (IVA incluido): 330,00.- €  
Aplicación presupuestaria: 912/22601  
Plazo previsto: finales noviembre principios diciembre
- 2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP
- 3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/140 por la intervención municipal mediante informe de fecha 18/02/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**10.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE CONTRATACIÓN DE UNA CHARANGA PARA ACOMPAÑAR UN DÍA DE DESFILE DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL 2019, CUYO PROVEEDOR: ASSOCIACIÓ MUSICAL ESCOLTA I XALA, POR IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 400 € (EXENTOS DE IVA) (766K).-** La Junta

de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda retirar este asunto del orden del día, quedando pendiente de rectificación.

**11.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE CONTRATACIÓN DE UNA CHARANGA PARA ACOMPAÑAR LOS DOS DESFILES DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL 2019, CUYO PROVEEDOR: ASOCIACIÓ CULTURAL XARANGA ALL I PEBRE, POR IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 1000 € (EXENTOS DE IVA) (721E).-** Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

#### ANTECEDENTES

- 1.- La Concejalía de Fiestas tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.h
- 2.- Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la contratación de una charanga para acompañar los dos desfiles durante la celebración del Carnaval 2019.
- 3.- El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee personal especializado para la realización del servicio
- 4.- Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

- 1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:  
Adquisición o realización de: contratación de una charanga para acompañar los dos desfiles durante la celebración del Carnaval 2019.  
Nombre fiscal del proveedor: Associació Cultural Xaranga All i Pebre  
NIF o CIF del proveedor: G12690640  
Importe total del gasto (IVA incluido): 1000 € (exentos de IVA)  
Aplicación presupuestaria: 338/22688  
Plazo previsto: dos días
- 2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/109 por la intervención municipal mediante informe de fecha 08/02/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**12.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL, CUYO PROVEEDOR SEROFFICE BAIX MAESTRAT SLU, POR IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 119 EUROS (183J).**- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

#### ANTECEDENTES

La Concejalia de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional de 25 de la ley 7/85 del 2 de abril.

Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la adquisición de materiales para el funcionamiento de la Ludoteca Municipal.

Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.

2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:

Adquisición o realización de: material para el funcionamiento de la ludoteca municipal

Nombre fiscal del proveedor: Seroffice Baix Maestrat SLU

NIF o CIF del proveedor: B-12699302

Importe total del gasto (IVA incluido): 119 euros

Aplicación presupuestaria: 326/22602

Plazo previsto:

2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/128 por la intervención municipal mediante informe de fecha 15/02/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**13.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE ADQUISICIÓN O REALIZACIÓN DE COMPRA DE 21 LIBROS EN VALENCIANO PARA INCREMENTAR EL FONDO BIBLIOGRÁFICO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL, CUYO PROVEEDOR EDICIONS BROMERA S.L., POR IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 341,18 € (854V).-** Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

#### ANTECEDENTES

- 1.- La Concejalía de Cultura tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.m
- 2.- Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la compra de 21 libros en valenciano para incrementar el fondo bibliográfico de la biblioteca pública Municipal.
- 3.- El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee personal especializado para la realización del servicio
- 4.- Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

- 1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:  
Adquisición o realización de: compra de 21 libros en valenciano para incrementar el fondo bibliográfico de la biblioteca pública Municipal.  
Nombre fiscal del proveedor: Edicions Bromera S.L.  
NIF o CIF del proveedor: B46828109  
Importe total del gasto (IVA incluido): 341,18 €  
Aplicación presupuestaria: 332/22001  
Plazo previsto: un día

2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/126 por la intervención municipal mediante informe de fecha 13/02/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**14.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE CONTRATACIÓN DE SIETE ACTIVIDADES (CUENTACUENTOS) PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ANIMACIÓN A LA LECTURA DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL, CUYO PROVEEDOR: EDICIONS BROMERA S.L., POR IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 1999.94 € (853Q).-** Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

#### ANTECEDENTES

- 1.- La Concejalía de Cultura tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.m
- 2.- Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la programación de siete actividades (cuentacuentos) para desarrollar el programa de animación a la lectura de la biblioteca pública Municipal.
- 3.- El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee personal especializado para la realización del servicio
- 4.- Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

- 1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:

Adquisición o realización de: contratación de siete actividades (cuentacuentos) para desarrollar el programa de animación a la lectura de la biblioteca pública Municipal.

Nombre fiscal del proveedor: Edicions Bromera S.L.

NIF o CIF del proveedor: B46828109

Importe total del gasto (IVA incluido): 1999.94 €

Aplicación presupuestaria: 332/22706

Plazo previsto: siete días

2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/125 por la intervención municipal mediante informe de fecha 13/02/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**15.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE COMPRA DE 49 LIBROS Y CUADERNOS DE ESCRITURA PARA INCREMENTAR EL FONDO BIBLIOGRÁFICO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL, CUYO PROVEEDOR: ALGAR LIBROS S.L.U., POR IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 420,73 € . (980M).-** Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

#### ANTECEDENTES

- 1.- La Concejalía de Cultura tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.m
- 2.- Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la compra de 49 libros y cuadernos de escritura para incrementar el fondo bibliográfico de la biblioteca pública Municipal.
- 3.- El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee personal especializado para la realización del servicio
- 4.- Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.

2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

- 1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:  
Adquisición o realización de: compra de 49 libros y cuadernos de escritura para incrementar el fondo bibliográfico de la biblioteca pública Municipal.  
Nombre fiscal del proveedor: Algar Libros S.L.U.  
NIF o CIF del proveedor: B96753256  
Importe total del gasto (IVA incluido): 420,73 €  
Aplicación presupuestaria: 332/22001  
Plazo previsto: un día
- 2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP
- 3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/143 por la intervención municipal mediante informe de fecha 19/02/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**16.- APROBACIÓN PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, CONCEDIDA A [REDACTED], POR UN IMPORTE TOTAL DE 600€, APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA: 18/10/2018, PAGADERO: 2º PAGO DE 300€ (2612C).**- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

#### ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social. Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha

Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta de resolución

#### 1.- Obligación y Reconocimiento de Pago de:

- Prestación económica en concepto de necesidades básicas, concedida a [REDACTED], por un importe total de 600€.
- Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 18/10/2018
- Pagadero: 2º pago de 300€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

#### 2.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de intervención y al departamento de Tesorería.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/106 por la intervención municipal mediante informe de fecha 07/02/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

#### **17.- APROBACIÓN ADQUISICIÓN DE CARTELERÍA EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN DEL "DÍA DE LA DONA" CUYO PROVEEDOR: TOT PRINT MAESTRAT S.L., POR IMPORTE TOTAL DEL GASTO: 296,45 € (906T) .-**

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

#### ANTECEDENTES

La Concejala de Bienestar Social, en el marco de la programación del "Día de la Dona", pretende llevar a diferentes acciones relacionadas con la igualdad entre hombres y mujeres

Consideramos que cumple las condiciones establecidas en el art. 25.2.O de la Ley 7/85 de 2 de abril, así como lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales 5/97 de 25 de junio por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Por este motivo se hace necesario formalizar un contrato menor, cuyo objeto es la contratación de un servicio que lleve a cabo la actividad anterior.

Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.

Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:

Adquisición o realización de: cartelería  
Nombre fiscal del proveedor: TOT PRINT MAESTRAT S.L.  
NIF o CIF del proveedor: B.12641429  
Importe total del gasto: 296,45  
Aplicación presupuestaria:231 /22699  
Plazo previsto: marzo 2019

2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito, en servicios sociales, más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/145 por la intervención municipal mediante informe de fecha 19/02/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

#### **18.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE ADQUISICIÓN DE GANCHOS DE SUJECCIÓN DE REDES DE PORTERÍAS, CUYO PROVEEDOR: RANKING LA TIENDA DEL**

**DEPORTE S. L., POR IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 39,24€ (970H).**- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

#### ANTECEDENTES

La Concejalía de Deportes tiene que cubrir la finalidad institucional de mantenimiento de las instalaciones deportivas

Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es adquirir ganchos de sujeción de redes de porterías

El gasto es necesario pues el Ayuntamiento precisa un proveedor externo para disponer de este producto

Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

La empresa proveedora ya dispone de la ficha de terceros en la base de datos del Ayuntamiento

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.

2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:

Adquisición o realización de: ganchos de sujeción de redes de porterías

Nombre fiscal del proveedor: Ranking la tienda del deporte S. L.

NIF o CIF del proveedor: B-31669070

Importe total del gasto (IVA incluido): 39,24€

Aplicación presupuestaria: 341 / 22000 suministro material diverso

Plazo previsto: 5 días

2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/142 por la intervención municipal mediante informe de fecha 19/02/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**19.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE REALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE CAÑAS DEL RÍO, CUYO PROVEEDOR: CONSTRUCCIONES JELBE, POR IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 3.492,50€ + 733,42€ = 4.225,93€ (863A).** Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Gobernación, Policía, Servicios y Medio Ambiente, Sr. López, cuyo contenido es como sigue:

#### ANTECEDENTES

- 1.- La Concejalía de Servicios tiene que cubrir la finalidad institucional de art. 25.2. d) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la limpieza de cañas del río.
- 3.- El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que no se dispone de material ni personal necesario para cubrir este servicio.
- 4.- Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

- 1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:

Adquisición o realización de: Limpieza de cañas del río

Nombre fiscal del proveedor: CONSTRUCCIONES JELBE

NIF o CIF del proveedor: B12397949

Importe total del gasto (IVA incluido): 3.492,50€ + 733,42€ = 4.225,93€

Aplicación presupuestaria: 450/21000

Plazo previsto: 63,50 horas

- 2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

- 3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/131 por la intervención municipal mediante informe de fecha 15/02/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**20.- CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA VALLADO METÁLICO EN PARCELA Y ELEVACIÓN DE VALLADO EXISTENTE EN FACHADA A CAMÍ LA VOLTA EN EL POLÍGONO 5, PARCELA 224 EXPTE. OBRAS Nº 4833X/2018.-** Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

**EXPTE. OBRAS Nº 4833X/2018** Conceder licencia de obras a [REDACTED] para vallado metálico en parcela y elevación de vallado existente en fachada a Camí La Volta en el polígono 5, parcela 224, ref. catastral nº 12089A005002240001XH, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- Se deberá retranquear la valla del camino vecinal a 3'50 m desde el eje actual del mismo, de acuerdo con el art. V.3.2.1.A) de las Ordenanzas Generales del P.G.O.U. en vigor, que establece que los caminos particulares deberán "*disponer de un acceso no inferior a 7 m. de anchura, el cual deberá quedar pavimentado*". En este caso, por el tipo de suelo y el entorno propio de campos cultivados, no se exigirá la pavimentación del camino.

2.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente, podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo.

3.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**21.- RECTIFICACIÓN ERROR DENEGACIÓN LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR [REDACTED] PARA ALICATAR BAÑO, PAVIMENTO SUELO Y PINTAR LA VIVIENDA EN LA AVENIDA PAPA LUNA, Nº 141 BL. 4 04 06 URB. VORAMAR, EXPTE. OBRAS Nº 432/2014 (1289P/2018).**

Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

**RECTIFICACIÓN DE ERROR DENEGACIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 432/2014 (1289P/2018).**

Habiéndose observado la existencia de un error material en la transcripción del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 9 de noviembre de 2018, de denegación de la licencia de obras nº 432/2014 (1289P/2018), en el que se observa la existencia de un error en el emplazamiento de las obras.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por unanimidad, se acuerda rectificar el error producido, debiendo constar el acuerdo de denegación de licencia de obras como sigue:

**"EXPTE. OBRAS Nº 432/2014 (1289P/2018) Denegar la licencia de obras solicitada por [REDACTED] para alicatar baño, pavimento suelo y pintar la vivienda en la Avenida Papa Luna, nº 141 Bl. 4 04 06 Urb. Voramar, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, consistentes en aportación de documentación administrativa al expediente"**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda denegar la propuesta transcrita.

**22.- CONCESIÓN LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UNA VIVIENDA EN LA C/ GONZÁLEZ GRANDA, Nº 14 ESC 01 03 01, EXPEDIENTE Nº 784M/2018.-** Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

**LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN EXPEDIENTE Nº 784M/2018.-** Conceder licencia de primera ocupación a [REDACTED] para una vivienda en la C/ González Granda, nº 14 Esc 01 03 01, ref. catastral nº 9809905BE7790N0003ZJ.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**23.- CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA ACOMETIDA EN LA AVENIDA DINAMARCA, Nº 5, EXPTE. OBRAS Nº 5531H/2018.-** Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

**EXPTE. OBRAS Nº 5531H/2018** Conceder licencia de obras a [REDACTED] para acometida en la Avenida Dinamarca, nº 5, con arreglo a la documentación aportada y con las siguientes condiciones particulares:

1.- La autorización se entenderá concedida a título precario salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros; en consecuencia, el paticionario o quien de él traiga causa no adquirirá derecho alguno sobre los terrenos del municipio, respecto de los cuales el Ayuntamiento en cualquier momento que lo juzgue conveniente por causa de interés general podrá modificar los términos de la autorización, suspenderlos temporalmente o requerir la modificación del trazado

de la red, que obligatoriamente deberá asumir la empresa promotora o quien de ella traiga causa sin derecho a indemnización alguna. La asunción de esta condición por la empresa promotora deberá hacerse constar formalmente en instrumento público notarial o ante el Secretario del Ayuntamiento con carácter previo al inicio de las obras. En el caso de que fuera necesario modificar la red de gas natural por necesidades del Ayuntamiento, dicha modificación será sin coste alguno para el Ayuntamiento, siendo la empresa promotora la encargada de realizar los trabajos necesarios para la modificación del trazado.

2.- Acta de replanteo: pasado el georadar por el vial y teniendo toda la información por parte de la empresa de las instalaciones existentes en la calle, se definirá el trazado con el Técnico de gas natural y el Técnico Municipal firmando dicha acta.

3.- Ejecución de la zanja: vallado de la zona de actuación. Corte de sierra de disco en pavimentos asfálticos en cada lado de la zanja. Excavación con medios mecánicos realizando a mano todos los cruces de instalaciones señalizados previamente. El relleno de la zanja se realizará mediante capas y su compactación no será superior a 20 cm (previa humectación). Finalizada la compactación se realizará el vertido de la capa de compresión de hormigón en masa H-200 con un espesor de 15 a 20 cm. dejando 7 cm. de espesor para recibir el pavimento asfáltico. Para finalizar, realizaremos cortes laterales al pavimento asfáltico ampliando éste en 10 cm. en cada lado de la zanja, creando una zona de solapes para recibir la capa de rodadura de aglomerado asfáltico de 7 cm. de espesor, con el fin de ofrecer una continuidad en el estado tensional de la zona de actuación. Características asfalto: S-12 (AC 16 SURF 35/50 S) con árido calizo extendida y compactada incluido riego correspondiente.

4.- Finalizadas las obras y pasado un período de tiempo se procederá a la inspección de la reposición realizada.

5.- En el caso de asentamientos en las zanjas se procederá al fresado de 6 cm. de profundidad de la zona afectada, ampliando un mínimo de 10 cm. por cada una de las partes de la zanja. Posteriormente se procederá a la imprimación de la zona, para recibir la capa de rodadura del aglomerado asfáltico en caliente.

6.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2.b) y j) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, durante el período estival (del 1 de julio al 1 de octubre) están prohibidas las obras de realización de zanjas, así como obras que impliquen cierres, ni siquiera parciales, de calles, tanto para el tráfico rodado como peatonal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**24.- CONCESIÓN LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UNA VIVIENDA EN LA C/ SEGORBE, Nº 1E BL. III ESC 01 -1 69 "TIERRA DE IRTA", EXPEDIENTE Nº 4161M/2018.-** Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

**EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN Nº 4161M/2018** Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para una vivienda en la C/ Segorbe, nº 1E Bl. III Esc 01 -1 69 "Tierra de Irtá", referencia catastral nº 6183002BE7668S0072BI, objeto de la licencia de obras nº 137/2003.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**25.- CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA CERRAMIENTO DE PLANTA BAJA CON PUERTA DE GARAJE EN LA AVENIDA PAPA LUNA, ENTRADOR 85, Nº 65, EXPTE. Nº 3774D/2018.-** Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

**EXPTE. OBRAS Nº 3774D/2018** Conceder licencia de obras a [REDACTED] para cerramiento de planta baja con puerta de garaje en la Avenida Papa Luna, entrador 85, nº 65, ref. catastral nº 0040504BE8704S0001DZ, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- La planta baja mantendrá el uso de garaje.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**26.- CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA ACOMETIDA EN LA AVENIDA PAPA LUNA, Nº 166 10 URB. PENISCARLÓ, EXPTE. OBRAS Nº 347Q/2019.-**

Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

**EXPTE. OBRAS Nº 347Q/2019** Conceder licencia de obras a [REDACTED] para acometida en la Avenida Papa Luna, nº 166 10 Urb. Peñiscarló, con arreglo a la documentación aportada y con las siguientes condiciones particulares:

1.- La autorización se entenderá concedida a título precario salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros; en consecuencia, el peticionario o quien de él traiga causa no adquirirá derecho alguno sobre los terrenos del municipio, respecto de los cuales el Ayuntamiento en cualquier momento que lo juzgue conveniente por causa de interés general podrá modificar los términos de la autorización, suspenderlos temporalmente o requerir la modificación del trazado de la red, que obligatoriamente deberá asumir la empresa promotora o quien de ella traiga causa sin derecho a indemnización alguna. La asunción de esta condición por la empresa promotora deberá hacerse constar formalmente en instrumento público notarial o ante el Secretario del Ayuntamiento con carácter previo al inicio de las obras. En el caso de que fuera necesario modificar la red de gas natural por necesidades del Ayuntamiento, dicha modificación será sin coste alguno para el Ayuntamiento, siendo la empresa promotora la encargada de realizar los trabajos necesarios para la modificación del trazado.

2.- Acta de replanteo: pasado el georadar por el vial y teniendo toda la información por parte de la empresa de las instalaciones existentes en la calle, se definirá el trazado con el Técnico de gas natural y el Técnico Municipal firmando dicha acta.

3.- Ejecución de la zanja: vallado de la zona de actuación en tramos no superiores a 150 metros, en caso de ser superior se contemplará en dicha acta. Corte de sierra de disco en pavimentos asfálticos en cada lado de la zanja. Excavación con medios mecánicos realizando a mano todos los cruces de instalaciones señalizados previamente. El relleno de la zanja se realizará mediante capas y su compactación no será superior a 20 cm (previa humectación). Finalizada la compactación se realizará el vertido de la capa de compresión de hormigón en masa H-200 con un espesor de 15 a 20 cm. dejando 7 cm. de espesor para recibir el pavimento asfáltico. Para finalizar, realizaremos cortes laterales al pavimento asfáltico ampliando éste en 10 cm. en cada lado de la zanja, creando una zona de solapes para recibir la capa de rodadura de aglomerado asfáltico de 7 cm. de espesor, con el fin de ofrecer una continuidad en el estado tensional de la zona de actuación. Características asfalto: S-12 (AC 16 SURF 35/50 S) con árido calizo extendida y compactada incluido riego correspondiente.

4.- Finalizadas las obras y pasado un período de tiempo se procederá a la inspección de la reposición realizada.

5.- En el caso de asentamientos en las zanjas se procederá al fresado de 6 cm. de profundidad de la zona afectada, ampliando un mínimo de 10 cm. por cada una de las partes de la zanja. Posteriormente se procederá a la imprimación de la zona, para recibir la capa de rodadura del aglomerado asfáltico en caliente.

6.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2.b) y j) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, durante el período estival (del 1 de julio al 1 de octubre) están prohibidas las obras de realización de zanjas, así como obras que impliquen cierres, ni siquiera parciales, de calles, tanto para el tráfico rodado como peatonal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**27.- CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA SUBTERRANEA DE MEDIA TENSION EN LA C/ PROYECTO 19, EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 1766W/2018.-** Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejel de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

**EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 1766W/2018** Conceder licencia de obras a [REDACTED] para construcción de una línea subterránea de media tensión en la C/ Proyecto 19, conforme al proyecto presentado y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.-** El promotor deberá cumplir las condiciones impuestas en la autorización de la Conselleria de Economía, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (Expte. ATLINE/2018/63/12).
- 2.-** Deberá comunicar a la Policía Local del corte de la calle los días que estará cerrada por la excavación, para la ordenación y seguridad del tráfico.
- 3.-** El promotor deberá obtener la autorización de los propietarios de los terrenos que no se han cedido.
- 4.-** El promotor deberá terminar las zanjas con una capa de 10 centímetros como mínimo de hormigón en toda la línea a ejecutar. La cota de terminación de la capa de hormigón deberá quedar enrasada con el resto del vial, de modo que no cree zonas de encharcamiento por impedir el desagüe natural de las aguas pluviales.

**5.-** El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a la reposición de todas las instalaciones y servicios públicos que se deterioren durante la ejecución de las obras.

**6.-** El régimen aplicable a la devolución de la fianza depositada en garantía de la reposición de los servicios públicos será el siguiente:

a) La solicitud de devolución de fianza deberá ir acompañada del correspondiente certificado final de obra suscrito por el director de la obra y por el director de la ejecución de la obra y visado por el correspondiente colegio oficial.

b) Los servicios técnicos municipales, en el plazo máximo de un mes desde la solicitud, emitirán el correspondiente informe sobre el estado de las obras objeto de la fianza depositada, pudiendo requerir, en su caso, la reparación de los defectos que se observasen.

c) Transcurridos seis meses desde la fecha del informe favorable a la devolución de la fianza emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y efectuada la correspondiente acta de comprobación por dichos servicios municipales que acredite que las obras de urbanización y/o la reposición de servicios ejecutadas se mantienen en adecuadas condiciones que permitan su uso satisfactorio, procederá la devolución del aval.

d) La aceptación de las obras de urbanización y/o de reposición efectuadas se entiende sin perjuicio de las -acciones, incluso civiles, que asistan a la administración o a los administrados por daños derivados de vicio oculto.

**7.-** Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06). Asimismo, las obras deberán paralizarse durante la festividad de Semana Santa y del 1 de julio al 1 de octubre.

**8.-** Se concede un plazo de ejecución de 2 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 2 meses, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 1 mes; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**28.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA Y A.M.P.A. LA ERMITANA PEÑÍSCOLA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES Y CULTURALES PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2019 (594X).**

- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

Visto el informe emitido por el Técnico de Cultura de fecha 18 de febrero de 2019, con la exposición de los antecedentes, fundamentos jurídicos y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Vistas las consideraciones del mismo, con la inclusión en el presupuesto del Ayuntamiento de Peñíscola de una aplicación presupuestaria de 1.870 € como "Subvención A.M.P.A. Ermitana".

Vista la comprobación en el mencionado informe de la documentación necesaria entregada como requisito imprescindible para poder optar a la subvención nominativa pertinente, y examinada la misma.

Visto que el informe del Técnico de Cultura es favorable para poder continuar con el procedimiento establecido para poder optar a la subvención

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

1º- Aprobación del Convenio de Colaboración con la Asociación de Madres y Padres La Ermitana de Peñíscola con el siguiente texto:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA Y A.M.P.A. LA ERMITANA DE PEÑÍSCOLA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES Y CULTURALES PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2019**

## **ESTIPULACIONES**

**Primera.-** El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad a realizar por A.M.P.A. la Ermitana ,que consiste en:

- Participación en la Ceremonia de clausura del curso académico (orlas de fin de ciclo para todos los alumnos y alumnas de 6º de educación primaria).
- Organización y participación en la fiesta de fin de curso en el patio del centro educativo: entretenimientos diversos, alquiler de hinchables y sillas y mesas, espectáculo,....
- Organización de la fiesta de Santa Catalina (chocolate, bollos, hinchables, música móvil.... para todo el colegio).
- Reparto de una camiseta a todos los socios para la participación en las excursiones escolares, dentro de la disciplina de educación física.

**Segunda.-** La beneficiaria se compromete a ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

**Tercera.-** El Ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2019, a A.M.P.A. la Ermitana de Peñíscola, por importe de mil ochocientos setenta euros (1.870 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 320/48002.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención, participación de A.M.P.A. La Ermitana en la Ceremonia y fiesta de fin de curso académico, festividad de Santa Catalina y reparto de camisetas a todos los socios para la participación en las excursiones escolares.

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS.

Las facturas o justificantes de gasto se entregarán en el ayuntamiento, junto con una memoria justificativa de la actividad realizada.

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de cultura del ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

El programa subvencionado se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, y los justificantes de gastos deberán ser del año en curso.

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos:

- ✓ Una cuantía equivalente al 90 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado "a justificar", e inmediato a la suscripción del presente convenio de colaboración sin aportar garantía.
- ✓ La cuantía económica equivalente al 10 por 100 restante, una vez acreditada por la entidad la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable fijado en el presente convenio, en cualquier caso siempre anterior al 15 de noviembre del año en curso.

**Cuarta.-** Este Convenio acabará su vigencia a fecha de 31 de diciembre de 2019.

**Quinta.-** La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

**Sexta.-** Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

**Séptima.-** La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio, así como la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención, pudiendo consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

**Octava.-** El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

**Novena.-** Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento a lo dispuesto en la normativa reguladora del tratamiento de Protección de Datos de carácter personal.

**Décima.-** Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana.

2º- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola para la firma y formalización del citado convenio.

3º- Libramiento del pago del 90 % de acuerdo con lo previsto en la estipulación tercera, es decir, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de un importe de 1.683 € a nombre del AMPA La Ermitana de Peñíscola, sin aportar garantías.

4º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/136 por la intervención municipal mediante informe de fecha 18/02/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**29.- APROBACIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA Y D. RICARDO FIGOLS SORRIBES, PÁRROCO DE PEÑÍSCOLA, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS CAMPANAS DE LA PARROQUIA DE STA. MARÍA Y DE LA ERMITANA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2019 (807Q).**- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

Visto el informe emitido por el Técnico de Cultura de fecha 19 de febrero de 2019, con la exposición de los antecedentes, fundamentos jurídicos y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Vistas las consideraciones del mismo, con la inclusión en el presupuesto del Ayuntamiento de Peñíscola de una aplicación presupuestaria de 990 € como "Subvención Parroquia - mantenimiento de campanas-".

Vista la comprobación en el mencionado informe de la documentación necesaria entregada como requisito imprescindible para poder optar a la subvención nominativa pertinente, y examinada la misma.

Visto que el informe del Técnico de Cultura es favorable para continuar con el procedimiento establecido para poder optar a la subvención.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

1º- La aprobación del Convenio de Colaboración con la Parroquia de Santa María de Peñíscola con el siguiente texto:

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA Y D. RICARDO FIGOLS SORRIBES, PÁRROCO DE PEÑÍSCOLA, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS CAMPANAS DE LA PARROQUIA DE STA. MARÍA Y DE LA ERMITANA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2019**

### **ESTIPULACIONES**

**Primera.-** El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad subvencionada a realizar por D. Ricardo Figols Sorribes, consistente en el mantenimiento de las campanas del campanario de la Iglesia de Santa María y de la Iglesia de Nuestra Señora de Ermitana.

**Segunda.-** El parroco D Ricardo Figols Sorribes se compromete a realizar el mantenimiento de las campanas, lo cual fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

**Tercera.-** El Ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2019, a Don Ricardo Figols Sorribes, por importe de novecientos noventa euros (990 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 334/48008.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención.

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS.

Las facturas o justificantes de gasto se entregarán en el ayuntamiento, junto con una memoria justificativa de la actividad realizada.

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de cultura del ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda. El programa subvencionado se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2019, y los justificantes de gastos deberán ser del año en curso.

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos:

Una cuantía equivalente al 90 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado " a justificar", e inmediato a la suscripción del presente convenio de colaboración, sin aportar garantías.

La cuantía económica equivalente al 10 por 100 restante, una vez acreditada por la entidad asistencial la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable fijado en el presente convenio, en cualquier caso siempre anterior al 15 de noviembre de 2019.

**Cuarta.-** Este Convenio acabará su vigencia a fecha 31 de diciembre de 2019.

**Quinta.-** La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

**Sexta.-** Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

**Séptima.-** La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio, así como la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención, pudiendo consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

**Octava.-** El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

**Novena.-** Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento a lo dispuesto en la normativa reguladora del tratamiento de Protección de Datos de carácter personal.

**Décima.-** Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana.

2º- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola para la firma y formalización del citado convenio.

3º- El libramiento del pago del 90 % de acuerdo con lo previsto en la estipulación tercera, es decir, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de un importe de 891 € a nombre de la Parroquia de Santa María de Peñíscola, sin aportar garantías.

4º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/146 por la intervención municipal mediante informe de fecha 19/02/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**30.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO DE INICIATIVAS CULTURALES DE PEÑÍSCOLA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2019 PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES (443C).**- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

Visto el informe emitido por el Técnico de Cultura de fecha 18 de febrero de 2019, con la exposición de los antecedentes, fundamentos jurídicos y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Vistas las consideraciones del mismo, con la inclusión en el presupuesto del Ayuntamiento de Peñíscola de una aplicación presupuestaria de 4.950 € como "Subvención Centro de Iniciativas Culturales".

Vista la comprobación en el mencionado informe de la documentación necesaria entregada como requisito imprescindible para poder optar a la subvención nominativa pertinente, y examinada la misma.

Visto que el informe del Técnico de Cultura es favorable para poder continuar con el procedimiento establecido para poder optar a la subvención

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

1º- La aprobación del Convenio de Colaboración con el Centro de Iniciativas Culturales de Peñíscola con el siguiente texto:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA Y LA ASOCIACION CENTRO DE INICIATIVAS CULTURALES DE PEÑISCOLA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL**

## PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2019 PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES

### **ESTIPULACIONES**

**Primera.-** El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad de promoción cultural a realizar por la Asociación Centro de Iniciativas Culturales de Peñíscola, consistente en la redacción, maquetación, diseño y publicación de la revista cultural y de información "Peñíscola Ciudad en el Mar" con carácter trimestral, y cuya distribución corresponde a abril, julio, septiembre y diciembre, así como una edición especial con motivo de la publicación del número 200 de la Revista que correspondería a este 2019.

**Segunda.-** La Asociación Centro de Iniciativas Culturales de Peñíscola, se compromete a ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

**Tercera.-** El Ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2019, a la Asociación Centro de Iniciativas Culturales de Peñíscola, por importe de cuatro mil novecientos cincuenta euros (4.950 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 334/48007.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención, publicación de la revista cultural y de información "Peñíscola Ciudad en el Mar".

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS.

Las facturas o justificantes de gasto se entregarán en el ayuntamiento, junto con una memoria justificativa de la actividad realizada.

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de cultura del ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

El programa subvencionado se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2019, y los justificantes de gastos deberán ser del año en curso.

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos:

Una cuantía equivalente al 90 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado " a justificar", e inmediato a la suscripción del presente convenio de colaboración, sin aportar garantías.

La cuantía económica equivalente al 10 por 100 restante, una vez acreditada por la entidad asistencial la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable fijado en el presente convenio, en cualquier caso siempre anterior al 15 de noviembre del año en curso.

**Cuarta.-** Este Convenio acabará su vigencia a fecha 31 de diciembre de 2019.

**Quinta.-** La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

**Sexta.-** Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

**Séptima.-** La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio, así como la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención, pudiendo consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

**Octava.-** El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de

régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

**Novena.-** Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento a lo dispuesto en la normativa reguladora del tratamiento de Protección de Datos de carácter personal.

**Décima.-** Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana.

2º- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola para la firma y formalización del citado convenio.

3º- El libramiento del pago del 90 % de acuerdo con lo previsto en la estipulación tercera, es decir, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de un importe de 4.455 € a nombre del Centro de Iniciativas Culturales de Peñíscola, sin aportar garantías.

4º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/137 por la intervención municipal mediante informe de fecha 18/02/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**31.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA Y LA ASOCIACIÓN MÉNADES DE IRTA DE PEÑÍSCOLA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES (493R).**- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

Visto el informe emitido por el Técnico de Cultura de fecha 18 de febrero de 2019, con la exposición de los antecedentes, fundamentos jurídicos y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Vistas las consideraciones del mismo, con la inclusión en el presupuesto del Ayuntamiento de Peñíscola de una aplicación presupuestaria de 3.400 € como "Subvención Ménades de Irtá ".

Vista la comprobación en el mencionado informe de la documentación necesaria entregada como requisito imprescindible para poder optar a la subvención nominativa pertinente, y examinada la misma.

Visto que el informe del Técnico de Cultura es favorable para poder continuar con el procedimiento establecido para poder optar a la subvención.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

### **PROPONGO:**

1º- La aprobación del Convenio de Colaboración con la Asociación Ménades de Irta de Peñíscola con el siguiente texto:

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA Y LA ASOCIACION MÉNADES DE IRTA DE PEÑÍSCOLA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES**

#### ***ESTIPULACIONES***

**Primera.-** El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad de promoción cultural y artística a realizar por la Asociación Ménades de Irta de Peñíscola, consistente en:

Organización de dos charlas/taller (danza terapéutica) de formación sobre los orígenes de la danza oriental-tribal, así como los beneficios para la salud de las mujeres.

Una actuación de danza tribal durante las fiestas patronales, en la Plaza de Santa María.

Talleres de formación:

Taller de fin de semana de percusión.

Seis talleres mensuales de danza tribal.

Taller de hula (danza polinesia) con actuación en el paseo (julio).

Seis talleres mensuales de maternidad y crianza.

**Segunda.-** La Asociación Ménades de Irta de Peñíscola, se compromete a ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

**Tercera.-** El Ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2019, a la Asociación

Ménades de Irta , por importe de tres mil cuatrocientos euros (3.400 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 334/48006.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención.

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS.

Las facturas o justificantes de gasto se entregarán en el ayuntamiento, junto con una memoria justificativa de la actividad realizada.

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de cultura del ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

El programa subvencionado se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2019, y los justificantes de gastos deberán ser del año en curso.

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos:

Una cuantía equivalente al 90 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado " a justificar", e inmediato a la suscripción del presente convenio de colaboración, sin aportar garantías.

La cuantía económica equivalente al 10 por 100 restante, una vez acreditada por la entidad asistencial la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable fijado en el presente convenio, en cualquier caso siempre anterior al 15 de noviembre de 2019.

**Cuarta.-** Este Convenio acabará su vigencia a fecha 31 de diciembre de 2019.

**Quinta.-** La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

**Sexta.-** Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

**Séptima.-** La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio, así como la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá

específicamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención, pudiendo consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

**Octava.-** El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

**Novena.-** Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento a lo dispuesto en la normativa reguladora del tratamiento de Protección de Datos de carácter personal.

**Décima.-** Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana.

2º- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola para la firma y formalización del citado convenio.

3º- El libramiento del pago del 90% de acuerdo con lo previsto en la estipulación tercera, es decir, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de un importe de 3.060 € a nombre de la Asociación Ménades de Irta de Peñíscola, sin aportar garantías.

4º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/138 por la intervención municipal mediante informe de fecha 18/02/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**32.- APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR PROVISIÓN DE FONDOS PARA LA ASISTENCIA A LA FERIA TURÍSTICA NAVATUR (PAMPLONA) DEL 21 AL 25 DE FEBRERO DE 2019 (705Y).-** Se da

cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Turismo, Comercio, Empleo, Mercados y Playas, Sr. Suescun, cuyo contenido es como sigue:

Visto que las bases de ejecución del presupuesto aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en fecha 22 de noviembre de 2018 y publicado definitivamente en el BOP N.º 156 de fecha 29-12-2018, contemplan en su Base n.º XVI la posibilidad de que se autoricen pagos a justificar estableciendo las normas que lo regulan.

Visto que en fecha 07/11/2019 se solicita por parte de D<sup>a</sup>. Nuria Esbrí Martí con DNI 18951796A un pago a justificar por importe de 500,00 € con el fin de atender el pago previo a la asistencia a la Feria de Turismo Navatur en Pamplona del 21 al 25 de febrero 2019

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece: *“Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente”*, se avoca la competencia de aprobación de la Junta de Gobierno Local a la Alcaldía, por razones del servicio.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

**PRIMERO:** Autorizar el pago con el carácter de “a justificar” por causa de que el justificante no puede acompañarse en el momento de su expedición debido a que, como reza el punto 2 de la propuesta, el importe deberá estar abonado antes de la participación del evento.

Servicio/Unidad	CONCEJALIA DE TURISMO
Concejal o trabajador autorizado	Nuria Esbri Martí con DNI 18951796A
Descripción del gasto	Provisión de fondos para la aisitencia a la Feria turística Navatur en Pamplona del 21 al 25 de febrero
Importe total (IVA Incluido)	500,00 €
Aplicación presupuestaria	432/22699/00

**SEGUNDO:** Ordenar el pago a justificar por importe de **500€** y poner los fondos a disposición del habilitado D<sup>a</sup>. Nuria Esbrí Martí con DNI 18951796A, transfiriéndolos a la cuenta n.º ES26 2038 5801 1564 0000 1409 que este Ayuntamiento mantiene abierta en el entidad bancaria BANKIA.

En esta cuenta debe de estar de alta D<sup>a</sup>. Nuria Esbrí Martí con DNI 18951796A que actualmente figura como autorizado.

**TERCERO:** Esta cuenta es una cuenta restringida de pagos, de titularidad municipal, dónde sólo se realizará el ingreso derivado de la transferencia anteriormente citada.

**CUARTO:** El habilitado, deberá en el plazo de tres meses desde su concesión, justificar los gastos realizados con este dinero con facturas legalmente emitidas, debiendo reintegrar el sobrante en una cuenta de titularidad municipal que se le indicará en su momento desde el departamento de Tesorería.

**QUINTO:** Dar traslado de la resolución a la entidad bancaria BANKIA, al habilitado D<sup>a</sup>. Nuria Esbrí Martí y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/120 por la intervención municipal mediante informe de fecha 12/02/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**33.- DEVOLUCIÓN DE LA FACTURA NÚMERO 003/02-01-2019 DEL PROVEEDOR ASOCIACIÓN LOS PUEBLOS MAS BONITOS DE ESPAÑA (1059A).** Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol Gargallo, cuyo contenido es como sigue:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción de la siguiente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta de Resolución

Devolución de la factura número 003/02-01-2019 del proveedor ASOCIACIÓN LOS PUEBLOS MAS BONITOS DE ESPAÑA, con concepto "CUOTA ANUAL ASOCIACIÓN LOS PUEBLOS MAS BONITOS DE ESPAÑA".

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/156 por la intervención municipal mediante informe de fecha 21/02/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**34.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A NOMBRE DE ALFONSO LÓPEZ OJEA, EN CONCEPTO DE TRANSPORTE POR ASISTENCIA A LA FERIA DE VALENCIA, EL DÍA 30 DE ENERO DE 2019, POR IMPORTE DE 72,83€ (702A).-**

Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Gobernación, Policía, Servicios y Medio Ambiente, Sr. López, cuyo contenido es como sigue:

Alfonso López Ojea, en calidad de Concejal Delegado de Gobernación, Policía y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Peñíscola acudió el día 30 de enero de 2019 a la Feria de Valencia con la finalidad de asistir a la presentación del Proyecto ganador del Bloque 2 del Concurso de Ideas - CRU – de Cevisama.

Aportado el justificante de autopista  
Aportado convocatoria  
Aportado justificante de Kilómetros  
Aportado correo de Alcaldía

SOLICITO

1.- El pago del transporte al mismo con vehículo propio el día 30 de enero, que asciende a 72,83€ (292 km x 0,19€/km + 17,35€ peaje = 72,83€), según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en las Bases de ejecución del Presupuesto.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

1.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a nombre de Alfonso López Ojea, en concepto de transporte por asistencia a la Feria de Valencia, el día 30 de enero de 2019, por importe de 72,83€

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/103 por la intervención municipal mediante informe de fecha 06/02/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**35.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD DE PESCA DEPORTIVA PEÑÍSCOLA (1014G).-** Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

En virtud de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa del expediente instruido por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Peñíscola, para la firma de un convenio relativo a la concesión de una subvención nominativa por importe de 1.980 euros a La Sociedad de Pesca Deportiva Peñíscola con objeto de promover, fomentar y difundir la práctica del deporte de la pesca deportiva entre socios, vecinos y ciudadanos en general.

Disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- Arts. 21 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 61 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Decreto 406/2015 de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. Del 47 al 53 y 143.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de ejecución del presupuesto para el año 2018 donde se incluye el Plan Estratégico de Subvenciones.

Consideraciones

El Ayuntamiento de Peñíscola, al aprobar el presupuesto para 2019 incluyó una aplicación presupuestaria (341/48004) "Subvención Sociedad de Pesca Deportiva Peñíscola" por importe de 1.980 euros.

Es intención de esta Corporación fomentar la promoción de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se encuentran la articulación de actuaciones organizada por la Sociedad de Pesca Deportiva Peñíscola con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como consta en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno, junto con las bases de Ejecución del presupuesto.

Visto el Informe favorable del Técnico de Deportes sobre el cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad para ser beneficiario de la subvención y habiendo aportado la entidad la documentación necesaria

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1º- Aprobación del Convenio de Colaboración con la Sociedad de Pesca Deportiva Peñíscola con el siguiente texto:

## ""ESTIPULACIONES

**Primera.-** El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad de promoción deportiva a realizar por el beneficiario de la subvención, consistente en la gestión, planificación, organización, y desarrollo de las actividades como:

Organización del calendario de concursos de pesca locales para categorías infantil y senior

**Segunda.-** El beneficiario de la subvención se compromete a ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

**Tercera.-** El Ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención nominativa directa, prevista con cargo a la partida 341/48004 existente en el Presupuesto del ayuntamiento de 2019 a la Sociedad de Pesca Deportiva de Peñíscola, por importe de mil novecientos ochenta euros (1.980 €).

Antes de proceder al pago se deberá presentar la siguiente documentación en cumplimiento de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y de los requisitos del presente convenio:

- ✓ Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ✓ Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ✓ Certificado de estar al corriente de pago con el ayuntamiento de Peñíscola.
- ✓ Declaración jurada del representante legal de la entidad de que no se ha presentado la factura justificativa de esta subvención a otra entidad para percibir ninguna ayuda pública.
- ✓ Declaración jurada del representante legal de la entidad de que la misma no obtiene beneficios.
- ✓ Acreditación de dicha representación legal.
- ✓ Facturas y justificantes de los gastos a los que se ha destinado la subvención
- ✓ Memoria de actividad realizada

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención.

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS y en este convenio

Concretamente se aceptarán como gastos subvencionables los siguientes:

- Promoción de las actividades. Facturas de imprentas por cartelería y soportes similares. Facturas de cañas de anuncios en prensa, radio, televisión. Facturas de mantenimiento web
- Equipaciones. Facturas de adquisición de ropa de deporte específica de la modalidad (botas de agua, ropa impermeable, guantes, etc.)
- Material. Facturas de adquisición de material específico para la práctica de la modalidad (cañas de pescar, carretes de hilos, plomos, red recoge peces, cebos, anzuelos, etc.).
- Tasas federativas. Facturas de la Federación correspondiente por las cuotas de participación en sus competiciones oficiales.
- Botiquín. Facturas de material farmacéutico para dotación de botiquín y tratamiento fisioterapéutico.
- Seguros. Abonos de las primas de las pólizas que contrate la entidad para la realización de sus actividades.

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de Deportes del Ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

Los justificantes de gastos deberán ser de la temporada deportiva 2019

En caso de que la entidad no alcance a justificar por los medios expresados la cuantía total a percibir, ésta se verá automáticamente reducida a la cantidad justificada correctamente

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos:

- Una cuantía equivalente al 90 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado "a justificar", una vez suscrito del presente convenio de colaboración, estando operativo el presupuesto de cada año correspondiente, y previa solicitud de la entidad presentando instancia al respecto en el SAC
- La cuantía económica equivalente al 10 por 100 restante, una vez acreditada por la entidad la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable fijado en el presente convenio, con la presentación en SAC de toda la documentación que para la justificación se expresa en el presente convenio, que habrá de ser en cualquier caso siempre anterior al 15 de noviembre del año en curso.

**Cuarta.-** Este Convenio acabará su vigencia a fecha de 31 de diciembre de 2019.

**Quinta.-** La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

**Sexta.-** Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

**Séptima.-** La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio.

**Octava.-** La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

**Novena.-** El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

**Décima.-** Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana." "

---

2º- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola para la firma y formalización del citado convenio.

3º- Libramiento del pago del 90 % de acuerdo con lo previsto en la estipulación tercera, es decir, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de un importe de 1.782€ a nombre de la Sociedad de Pesca Deportiva Peñíscola, sin aportar garantías.

4º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/154 por la intervención municipal mediante informe de fecha 20/02/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**36.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A NOMBRE DE ALFONSO LÓPEZ OJEA, EN CONCEPTO DE TRANSPORTE POR ASISTENCIA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIA DE CASTELLÓN, EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2019, POR IMPORTE DE 37,47€ (1006L).**- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Gobernación, Policía, Servicios y Medio Ambiente, Sr. López, cuyo contenido es como sigue:

Alfonso López Ojea, en calidad de Concejal Delegado de Gobernación, Policía y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Peñíscola acudió el día 15 de febrero de 2019 a la Diputación Provincial de Castellón, con la finalidad de asistir a una Convocatoria Extraordinaria y Urgente de la Comisión de Gobierno del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.

Aportado el justificante de autopista y parking  
Aportado convocatoria  
Aportado justificante de Kilómetros

SOLICITO

1.- El pago del transporte al mismo con vehículo propio el día 15 de febrero, que asciende a 37,47€ ( 148,8 km x 0,19€/km + 7,40€ peaje + 1,80€ parking = 37,47€), según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en las Bases de ejecución del Presupuesto.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

1.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a nombre de Alfonso López Ojea, en concepto de transporte por asistencia a la Diputación Provincia de Castellón, el día 15 de febrero de 2019, por importe de 37,47€

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/151 por la intervención municipal mediante informe de fecha 20/02/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**37.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A NOMBRE DE ALFONSO LÓPEZ OJEA, EN CONCEPTO DE TRANSPORTE POR ASISTENCIA A SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTELLÓN, EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2019, POR IMPORTE DE 43,07€ (914P).**- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Gobernación, Policía, Servicios y Medio Ambiente, Sr. López, cuyo contenido es como sigue:

Alfonso López Ojea, en calidad de Concejal Delegado de Gobernación, Policía y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Peñíscola acudió el día 12 de febrero de 2019 a Subdelegación del Gobierno en Castellón, con la finalidad de asistir a una reunión para tratar el tema del comercio ilegal en el municipio.

Aportado el justificante de autopista  
Aportado convocatoria  
Aportado justificante de Kilómetros

#### SOLICITO

1.- El pago del transporte al mismo con vehículo propio el día 12 de enero, que asciende a 43,07€ ( 74.4 km x 0,19€/km + 14,80€ peaje = 43,07€), según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en las Bases de ejecución del Presupuesto.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

1.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a nombre de Alfonso López Ojea, en concepto de transporte por asistencia a Subdelegación del Gobierno en Castellón, el día 12 de febrero de 2019, por importe de 43,07€

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/141 por la intervención municipal mediante informe de fecha 19/02/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**38.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO REGULADOR DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO AL EVENTO TRIATLÓN INFINITRI 2019, EN CONTRAPRESTACIÓN A LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEL MUNICIPIO (218W).**- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

Uno de los eventos más destacables, de mayor alcance y de mayor retorno, es el Triatlón Infnitri, que organiza para el 2019 su séptima edición

Es voluntad de la Corporación que este importante evento se continúe celebrando y estima aportar una cantidad de 7.000€ IVA incluido con cargo a la partida 341 / 22609 Actividades Deportivas, cuya dotación se destina a la promoción de la práctica deportiva mediante la incentivación a la realización de eventos en Peñíscola

Se redacta desde el Servicio de Deportes el borrador de contrato que ha de regular esta aportación en contraprestación a la difusión de la imagen del municipio y se somete a revisión del departamento de contratación, que emite informe favorable al respecto

Vista la documentación que obra en el expediente, así como los informes favorables.....

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

- Primero.- Aprobar el contrato de regulación de la aportación municipal al evento.
- Segundo.- Facultar al Alcalde específicamente para proceder a la firma del mismo.
- Tercero.- Aprobar el gasto indicado, esto es 7.000€ con cargo a la partida 341 / 22609.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/139 por la intervención municipal mediante informe de fecha 18/02/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**39.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A NOMBRE DE D. JOSÉ ROMUALDO FORNER SIMÓ EN CONCEPTO DE TRANSPORTE POR DESPLAZAMIENTO A CASTELLÓN POR CITACIÓN JUDICIAL COMO TESTIGO EN PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 306/18, EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2019, POR UN IMPORTE TOTAL DE 43,07 EUROS. (1069J).**

- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

José Romualdo Forner Simó, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Peñíscola, ha realizado el siguiente desplazamiento por motivo de citación en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Castellón:

- Desplazamiento a Castellón por citación judicial como testigo en procedimiento contencioso-administrativo nº 306/18, el 12 de febrero de 2019.

Al respecto, los gastos de desplazamiento son, de acuerdo con la "Guía Michelin" y el precio de 0,19 € por kilómetro:

- Distancia hasta Castellón de la Plana: 74,4 km x 2 (ida y vuelta): 148,8 kilómetros.
- 148,8 kilómetros x 0,19 €/km = 28,27 euros.
- Peaje autopista: 7,40 € x 2 = 14,80 euros.

Importe total: 28,27 € + 14,80 € = 43,07 euros.

Se aporta la siguiente documentación justificativa:

- Citación judicial.
- Tíquets de peaje de autopista AP-7.
- Documento de kilometraje de la "Guía Michelin".

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

1.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a nombre de D. José Romualdo Forner Simó en concepto de transporte por desplazamiento a Castellón por citación judicial como testigo en procedimiento contencioso-administrativo nº 306/18, el día 12 de febrero de 2019, por un importe total de 43,07 euros.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/159 por la intervención municipal mediante informe de fecha 22/02/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**40.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A NOMBRE DE D. JOSÉ ROMUALDO FORNER SIMÓ EN CONCEPTO DE TRANSPORTE POR DESPLAZAMIENTO A CASTELLÓN POR VISITA AL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS DE CASTELLÓN PARA REUNIÓN SOBRE PLAN DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS Y SOBRE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMINO PEBRET, EL 18 DE FEBRERO DE 2019, POR UN IMPORTE TOTAL DE 51,02 EUROS. (1075L).**

- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

José Romualdo Forner Simó, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Peñíscola, ha realizado el siguiente desplazamiento por motivo de visita al Servicio Provincial de Costas de Castellón:

- Desplazamiento a Castellón por visita al Servicio Provincial de Costas de Castellón para reunión sobre Plan de Explotación de Playas y sobre Instalación de alumbrado público en Camino Pebret, el 18 de febrero de 2019.

Al respecto, los gastos de desplazamiento son, de acuerdo con la "Guía Michelin" y el precio de 0,19 € por kilómetro:

- Distancia hasta Castellón de la Plana: 74,4 km x 2 (ida y vuelta): 148,8 kilómetros.
- 148,8 kilómetros x 0,19 €/km = 28,27 euros.
- Peaje autopista: 7,40 € x 2 = 14,80 euros.
- Tíquet parking: 7,95 euros.

Importe total: 28,27 € + 14,80 € + 7,95 € = 51,02 euros.

Se aporta la siguiente documentación justificativa:

- Correo electrónico de concertación de la cita.

- Tíquets de peaje de autopista AP-7.
- Documento de kilometraje de la "Guía Michelin".
- Tíquet del p rking.

Por todo lo expuesto, y sin m s tr mite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopci n de un acuerdo a la siguiente Propuesta

1.- Autorizar, disponer y reconocer la obligaci n de pago a nombre de D. Jos  Romualdo Forner Sim  en concepto de transporte por desplazamiento a Castell n por visita al Servicio Provincial de Costas de Castell n para reuni n sobre Plan de Explotaci n de Playas y sobre Instalaci n de alumbrado p blico en Camino Pebret, el 18 de febrero de 2019, por un importe total de 51,02 euros.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizaci n de conformidad con n  de referencia 2019/158 por la intervenci n municipal mediante informe de fecha 22/02/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**41.- SOLICITUD SUBVENCI N PARA CONVENIO CIUDAD PAPAL 2019, CON LA EXCELENT SIMA DIPUTACI N DE CASTELL N. (1111D).**- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Turismo, Comercio, Empleo, Mercados y Playas, Sr. Suescun, cuyo contenido es como sigue:

Solicitud subvenci n para Convenio Ciudad Papal 2019, con la Excelent sima Diputaci n de Castell n. Propongo la adopci n del siguiente acuerdo:

Por todo lo expuesto, y sin m s tr mite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopci n de un acuerdo a la siguiente Propuesta

Primero.- Aprobar al memoria valorada redactada por la t cnico ADL, para el ejercicio 2019.

Segundo.- Compromiso de habilitar cr dito para cubrir la parte no subvencionada.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de Pe nscola tan ampliamente como en Derecho proceda para la solicitud de la presente subvenci n y para la firma de cuantos documentos sean precisos en relaci n con la misma.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**42.- ACEPTACI N CONDICIONES (1159B).**- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antigo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

Con fecha 27 de noviembre de 2014 y, con base en el artículo 2 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral, y modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el Ayuntamiento de Peñíscola solicitó prórroga de la autorización de vertido y de concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre.

La Dirección General del Agua de la Conselleria de Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, en fecha 11 de febrero de 2019 ha formulado “propuesta de condiciones por las que se prorrogaría la autorización del vertido al dominio público marítimo-terrestre de las aguas procedentes de la estación depuradora de Peñíscola a través del emisario submarino”.

A su vez, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica, en fecha 24 de enero de 2019 ha emitido informe respecto a la solicitud de prórroga de la concesión para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con destino a emisario submarino para el vertido de aguas residuales.

En fecha 13 de febrero de 2019 -reg. entrada nº 1320 de 18/02/2019-, D<sup>a</sup> Milagros Pérez García, Jefa del Servicio de Planificación de Recursos Hidráulicos y Calidad de las Aguas de la Dirección General del Agua de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, ha remitido al Ayuntamiento ambos documentos para que en el plazo de diez días el Pleno del Ayuntamiento manifieste su aceptación a las condiciones señaladas tanto en la propuesta de la Dirección General del Agua como en el informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar o se presenten las alegaciones oportunas a las mismas.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Medio Ambiente D<sup>a</sup> Isabel Gimeno Soriano en fecha 22 de febrero de 2019, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.-** Aceptar las condiciones establecidas por la Dirección General del Agua de la Conselleria de Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, en su “propuesta de condiciones por las que se prorrogaría la autorización del vertido al dominio público marítimo-terrestre de las aguas procedentes de la estación depuradora de Peñíscola a través del emisario submarino”.
- 2.-** Aceptar las condiciones establecidas por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica, en su informe emitido respecto a la solicitud de prórroga de la concesión para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con destino a emisario submarino para el vertido de aguas residuales.
- 3.-** Ratificar el presente acuerdo en la primera sesión plenaria que se celebre.

**4.-** Notificar los acuerdos adoptados a la Dirección General del Agua de la Conselleria de Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

**43.- APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD (255M).-** Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

Visto el Plan de Seguridad y Salud presentado en el expediente de contratación referente a las obras de "Cubierta para frontón en el Polideportivo de Peñíscola" (expte. contratación nº 255M/2018).

Visto el informe emitido al respecto por el Arquitecto Técnico Municipal D. José Manuel Fernández Torroba, Coordinador de Seguridad y Salud, en sentido favorable a la aprobación de dicho Plan de Seguridad y Salud.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

1. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud del expediente de contratación nº 255M/2018 "*Cubierta para frontón en el Polideportivo de Peñíscola*".
2. Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria, a la Directora de las obras, al Coordinador de Seguridad y Salud y al Departamento de Contratación del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

**44.- APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD (5378A).-** Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

Visto el Plan de Seguridad y Salud presentado en el expediente de contratación referente a las obras de "Reparación de la cubierta de la Ermita de Sant Antoni" (expte. contratación nº 5378A/2018).

Visto el informe emitido al respecto por la Arquitecta Técnica Municipal D<sup>a</sup> Dulce M<sup>a</sup> Pascual Granged, Coordinadora de Seguridad y Salud, en sentido favorable a la aprobación de dicho Plan de Seguridad y Salud.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

1.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud del expediente de contratación nº 5378A/2018 *"Reparación de la cubierta de la Ermita de Sant Antoni"*.

2.-Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria, a la Directora de las obras, a la Coordinadora de Seguridad y Salud y al Departamento de Contratación del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las ocho horas y cincuenta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretaria acctal., doy fe.

Peñíscola, 28 de Febrero de 2019  
La Secretaria acctal.

Peñíscola, 28 de Febrero de 2019  
El alcalde.

Rosa María Martínez Planes

Andrés Martínez Castellá